

Anuncio de 10/02/2026, de la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Guadalajara por la que se publica la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 09 de febrero de 2026, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 9 de febrero de 2026, por la que se aprueba el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de CARRASCOSA DE TAJO, término municipal de Cifuentes, provincia de Guadalajara, fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural de fecha 22 de febrero de 2012, publicada mediante avisos insertos en el D.O.C.M. nº 55, de 15 de marzo de 2012, y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara) no habiendo Recurso alguno contra la misma.

Con fecha 4 de julio de 2012 la asociación promotora presenta el documento de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan de “Concentración Parcelaria de la zona de Carrascosa de Tajo en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara)” (Exp. PLA-SC-12-0253). Con fecha 20 de septiembre de 2013 el promotor presentó el Informe de sostenibilidad ambiental (ISA), que fue informado favorablemente por la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, solicitando con fecha 27 de octubre de 2014 la presentación de la Memoria Ambiental. La Memoria Ambiental fue presentada con fecha 12 de febrero de 2015. Evaluada la misma, mediante anuncio de 21 de mayo de 2015 de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental (DOCM Nº 104, de 29 de mayo de 2015) formula el acuerdo con la Memoria Ambiental del plan mencionado y estima que no es necesario añadir nuevas determinaciones finales, sin perjuicio de las que pudieran incluirse dentro de la fase de seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa de seguimiento y verificación de la información que figura en el ISA y en las medidas de seguimiento recogidas en la Memoria Ambiental definitiva, por lo que se determinó que no se había encontrado objeción, desde el punto de vista ambiental, al desarrollo de la Concentración Parcelaria de carácter privado en la zona de Carrascosa de Tajo.



Por Resolución de 2 de agosto de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, se aprueban las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara) y se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y de la pedanía de Carrascosa de Tajo, y en el D.O.C.M. nº 181, de 15 de septiembre.

Estudiados los recursos presentados, por Resolución de 3 de marzo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Rural aprobó una modificación de las Bases que se publicó en el DOCM nº 64 de 31 de marzo y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y de la pedanía de Carrascosa de Tajo.

Tras detectar un error de cómputo total de parcelas y superficies y solicitud de incorporación de nuevas parcelas al proceso, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 14 de julio de 2017 se modificaron las Bases de Concentración, publicándose en el DOCM nº 160 de 18 de agosto y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y de la pedanía de Carrascosa de Tajo.

Tras los trabajos de validación gráfica, debido a la entrada en vigor, con fecha 1 de noviembre de 2015, de la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, donde se regula un nuevo procedimiento para la coordinación entre el Catastro y los Registros de Propiedad. se advierten errores topográficos en los planos parcelarios de la concentración parcelaria y diferencias de representación gráfica y de superficie de varias parcelas incluidas en el proceso de concentración, por lo que la Delegación Provincial de Guadalajara propone una nueva modificación de las Bases.

Por Resolución de 17 de junio de 2022 de la Dirección General de Desarrollo Rural, se aprueba una nueva modificación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara) y se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y de la pedanía de Carrascosa de Tajo, y en el D.O.C.M. nº 126, de 4 de julio.

Tras todas las modificaciones señaladas, la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha, declaró firmes en vía administrativa las Bases de concentración parcelaria de carácter



privado de la zona de Carrascosa de Tajo, en el Término municipal de Cifuentes (Guadalajara) el 4 de octubre de 2022.

Con fecha 14 de enero de 2026, La Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha aprueba el “Plan de Obras de Infraestructuras Inherentes a la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara), y se declaran de Interés Agrícola General las Obras del Proyecto que desarrolle dicho Plan”.

Revisado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara), y comprobado que cumple lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y el artículo 16 de Orden de 13 de marzo de 2002 de la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, la Delegación Provincial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Guadalajara propone su aprobación.

Visto lo anterior, ésta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de septiembre, relativo a las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, y se establece una línea de ayudas para subvencionar las asistencias técnicas necesarias y, en uso de las funciones que le asigna el artículo 9.d) del Decreto 30/2025, de 29 de abril (DOCM número 85, de 6 de mayo) de estructura y competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **RESUELVE**:

1.- APROBAR el Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Carrascosa de Tajo, término municipal de Cifuentes (Guadalajara) de conformidad con la documentación presentada.

2.- REVISAR el Importe Máximo Financiable (IMF), que conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de Concentración y los criterios establecidos en la Resolución de autorización fecha 22 de febrero de 2012, y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución se cifra en **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (128.415,73 €)**.



3.- La FINANCIACION de la actuación de referencia se realizará a través del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, que incluye como actividades objeto de ayudas públicas financiadas con cargo a fondos FEADER la Intervención 6843.2 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad”, y se encuadra dentro del marco del artículo 73 y 74 de Inversiones del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, correspondiéndole la siguiente financiación:

Unión Europea el 73,00 % del importe financiable con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el 27% restante será cofinanciado en un 30% por la Administración General del Estado y en un 70% por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4.- AUTORIZAR a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, lleve a efecto la publicación de esta Resolución, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación Provincial, sito en la Avda. del Ejército nº 10 y en el Ayuntamiento de Cifuentes durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin



personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>
(apartado “presentar solicitud”).

EL DELEGADO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE APRUEBA EL ACUERDO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE CARÁCTER PRIVADO DE LA ZONA DE CARRASCOSA DE TAJO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIFUENTES (GUADALAJARA).

CÁLCULO DEL IMPORTE MÁXIMO FINANCIABLE

Conforme a los cálculos abajo recogidos por las nuevas características de la zona, los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General Infraestructuras y Desarrollo Rural de fecha 22 de febrero de 2012, (DOCM nº 55, de 15 de marzo) deben actualizarse según el siguiente desglose:

Importe Máximo Financiable: (I.M.F) = **M** (puntos) x **V** (euros / punto).

Importe de “M” puntos, se determinan mediante la siguiente fórmula:

$$M = [88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2}] = 808,82$$

Obtenido a partir de los siguientes datos:

Características	Autorización	Bases modificadas	Acuerdo
S = Superficie aportada a la concentración	2.011,00 ha	2.539,94 ha	2.508,41 ha
Pr = nº de propietarios	108	129	129
P = nº de parcelas	4.132	4.119	4.119
K = nº fincas de reemplazo por propietario	2,56	2,13	2,57
i = Índice de reducción	15	14,98	12,41
F = nº de fincas de reemplazo	276	275	332
Obteniendo un nº de puntos M =	730,01	824,37	808,82
V valor unitario del punto actualizable =	158,77 €/ punto	158,77 €/ punto	158,77 €/ punto
Resultando un I.M.F. estimado de	115.903,69 €	130.885,22 €	128.415,73 €
Máximo I.M.F.definitivo= I.M.F. autorizado x 1,2	110.371,26 €		

Por lo que el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (**128.415,73 €**).



En cumplimiento del art. 26 de la Orden de 13-03-2002, que señala que “la cuantía de la subvención directa se establece como un porcentaje del importe financiable que se determinará en función del índice de reducción (IR) obtenido. Dicho importe será del 70% si se iguala el Índice de reducción fijado en la resolución de autorización del expediente y aprobación de la ayuda y se incrementará o disminuirá en proporción directa al índice de reducción realmente alcanzado, pudiendo llegar hasta el 100% del IMF”.

En concreto para la concentración parcelaria privada de la zona de Carrascosa de Tajo (Guadalajara), el importe de la subvención se calcula del siguiente modo:

- Índice de Reducción (I.R) determinado en la Autorización: 15 (4.132 parcelas aportadas / 276 fincas de reemplazo) y equivale al 70% del I.M.F.
- Índice de Reducción (I.R.) determinado en el Acuerdo: 12,41 (4.119 parcelas aportadas) / (332 fincas de reemplazo).
- Índice de reducción resultante (I.R.R): $(70\% * 12,41) / 14,97 = 57,91\%$

Aplicándose el porcentaje de subvención anterior sobre el Importe Máximo Financiable obtenido en el Acuerdo (128.415,73 €) la subvención que corresponde es de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (74.365,55 €)**.

